



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, del Ministerio del Interior, en comunicación número 5.908, de fecha 23 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito número 88.495, de 19 del actual, me dice lo siguiente: Para conocimiento de las Juntas Provinciales de Abastos, tengo el honor de comunicar a V. S. que los Hijos de Orbea, S. en C., Vitoria, y la Unión de Explosivos de Bilbao, venden sus cartuchos de caza tanto llenos como vacíos a los precios que regían en Julio de 1936. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, debiendo dar la máxima e inmediata publicidad al anterior escrito.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, detallando a continuación los precios de los artículos más corrientes.

Cáceres, 29 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Nota de precios para el público de cartuchos de caza de la Unión Española de Explosivos, S. A.

Pólvoras de caza negras: Fina, 0'70 los 100 gramos, y 1'70 los 250 gramos; F. F. F., 0'75 los 100 gramos, y 1'95 los 250; F. F. F. tipo ingleses, 0'80 los 100 gramos, y 2'10 los 250; Diamante, 0'85 los 100 gramos, y 2'10 los 250; Su erior, 0'85 los 100 gramos, y 2'20 los 250.

Cartuchos cargados con pólvora negra F. F. F., tipo Inglesas, en cartuchos Orbea Marrón, los 100 en calibre 12, carga moderada, 19'30; Idem reforzada, 19'90; Calibre 16, moderada, 17'60, y reforzada, 18'30; Calibre 20, única, 16'00 pesetas; Calibre 24, única, 15'30; Calibre 28, única, 14,00 pesetas.

Pólvora sin humo en cartuchos Orbea Marrón y clase K. S. G., el 100 en calibre 12, moderada, 21'30, y reforzada, 22'10; Calibre 16, moderada, 19'60, y reforzada, 20'20; Calibre 20, única, 18'40; Calibre 24, única, 17'30; Calibre 28, única, 16'20.

Cartuchos cargados con U. E. F. en Orbea Marrón, el 100 en calibre 12, moderado, 21'90, y reforzada 22'60; Calibre 16, moderada, 20'00, y reforzada, 20'60; Calibre 20, única, 18'70; Calibre 24, única, 17'70; Calibre 28, única, 6'50.

Cartuchos cargados con pólvora Victoria, en Orbea Amarillo, el 100, calibre 12, 23'80, y reforzado, 24'50; Calibre 16, moderada, 22'10, y reforzado, 22'80.

3051

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Teniendo presente la escasez de pastos de este verano y el escaso aprovechamiento de rastrojeras, la escasez de piensos y el elevado precio de su cotización del ganado vacuno, la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha acordado fijar los precios de tasa para referido ganado que han de regir desde primeros de Septiembre hasta el 15 de Noviembre próximo, y que son los siguientes:

Ternera lechal, 2'387 pesetas kilo vivo.

Añojos, 2'288 idem, idem.

Erales, 2'200 idem, idem.

Toros, 2'145 idem, idem.

Vacas y bueyes de primera, 1'683 idem, idem.

Vacas y bueyes de segunda, 1'397 idem, idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, advirtiendo que cualquier infracción que se cometiere será sancionada con ejemplar rigor.

Cáceres, 30 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3075

Jefatura de Industria

El Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre

de 1933, ha tenido a bien autorizar la aplicación de las tarifas siguientes a la fábrica de electricidad de Segura de Toro, propiedad de don Santiago Gil Jiménez.

Tarifas a base fija

Por una lámpara de F. M. de 10 wátios, 2'10 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 15 wátios, 3'25 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M., de 25 wátios, 4'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 40 wátios, 7'50 pesetas al mes.

Tarifas por contador

De 0 a 5 kilowatios hora mensuales, 5'00 pesetas.

De 5'1 a 10 kilowatios-hora mensuales, 1'00 peseta el kilowatio-hora.

De 10'1 kilowatio hora en adelante, 0'80 pesetas el kilowatio hora.

Los impuestos creados hasta el día por el Estado, Provincia y Municipio, serán de cuenta del fabricante, pero los que en lo sucesivo se creen, serán de cuenta de los abonados.

El impuesto del contador será a cargo del abonado.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 8 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

2811

NOTA ANUNCIO

Don Pascual Sesma Catalán, en representación de su esposa doña Elisa Martín Gutiérrez, propietaria de la fábrica de electricidad «La Constancia», emplazada en el término municipal de Galisteo, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para introducir en los suministros de fluidos en mencionado pueblo las tarifas de venta que se detallan a continuación.

Fluido para alumbrado

Lámpara de 10 wátios, 2'25 pesetas; conmutada, 5 pesetas.

Lámpara de 25 wátios, 3'50 pesetas; conmutada, 4 pesetas.

Lámpara de 50 wátios, 5'00 pesetas; conmutada 6 pesetas.

Contadores, 0'95 pesetas kilowatio, con un consumo mínimo de 5 kilowatios al mes.

Los impuestos del 17 y 10 y diez por ciento de las luces del alumbrado particular y público respectivos, será de cuenta de los consumidores.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales en el caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo de un mes, como máximo, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 9 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

2824

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» número 49, del día 18 del actual, publica las siguientes instrucciones:

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Agricultura

De acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de Mayo último, referente a producción de harinas, y usando de las facultades que me confiere el artículo tercero de la misma, dispongo:

1.º Los partes mensuales y libro de operaciones harineras se sujetarán, a partir de Junio próximo a los modelos oficiales H-1 y H-2 que con esta fecha se envían a las Secciones Agronómicas, donde estarán a disposición de los interesados.

Para los fabricantes de harinas que, por preferirlo así, soliciten llevar un libro adicional de operaciones de subproductos y se les conceda por la respectiva Sección Agronómica, el modelo de dicho libro será el H 2, suprimiendo las columnas de «trigos» y «harinas».

Quedan anulados los diversos modelos impuestos anteriormente por el Departamento de Agricultura.

2.º Los libros oficiales adquirirán este carácter mediante diligencia de apertura que detalle sus folios útiles, los cuales habrán de quedar numerados, sellados y rubricados por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, a petición de los interesados.

No se admitirán peticiones de apertura de libros que no vayan debidamente reintegradas y firmadas por el propio fabricante o apodera-

do legal, acompañadas de los respectivos libros impresos con arreglo al modelo oficial, y numeración correlativa de sus folios útiles.

3.º Los partes mensuales han de remitirse a las Secciones Agronómicas y Jefaturas Provincial y Comarcal del Servicio Nacional del Trigo, dentro de los cinco primeros días del mes inmediato al que se refieren sus datos correspondiendo a los declarantes la prueba de haberlo hecho así, bien por presentación directa con devolución de duplicado sellado, bien por haberlos enviado por correo certificado con acuse de recibo.

4.º Cualquier falta, anomalía o incorrección de los partes mensuales, se participará al interesado por el medio que se crea más conveniente, dándole un plazo de tres días para la oportuna rectificación o ratificación que proceda, la cual deberá realizar el interesado precisamente en las oficinas de la Sección Agronómica.

5.º El retraso en el envío de los partes, la reiteración en faltas, anomalías o errores, o el dejar pasar tres días sin rectificarles en la propia Sección Agronómica, motivará que se incoe expediente de infracción.

Todo expediente se pondrá de manifiesto a los interesados, quienes personalmente o por medio de mandatarios con poder bastante, podrán instruirse de ellos a su costa y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho en un plazo de diez días.

En el expediente deberá informar el Jefe provincial del Trigo, según dispone el artículo 158 del Reglamento de Ordenación Triguera.

Los expedientes se remitirán a la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, con propuesta de sanción.

6.º Para la inspección y represión de fraudes se tomarán, cuando sea necesario, muestras por triplicado con levantamiento de acta en que se detalle la procedencia de la mercancía y demás requisitos que se estimen útiles.

Cada ejemplar de las muestras contendrá unos cincuenta gramos encerrados en frascos de cristal herméticamente tapados, que se lacrarán y etiquetarán con todo rigor. En la etiqueta firmarán: el propietario de la mercancía o su representante, o en su defecto, el dueño del local o conductor del vehículo en que se realice la toma de muestras y el funcionario que realice dicha toma.

Un ejemplar de la muestra se dejará en poder del interesado, por si desea analizarla a su costa, en un laboratorio agronómico oficial, con técnico de su confianza, en caso de considerarlo conveniente para entablar recurso de alzada.

Otro ejemplar de la muestra se llevará a la Sección Agronómica correspondiente para ser analizado en su laboratorio oficial, cuyo Boletín de análisis pasará al correspondiente expediente como base de sobreesimiento o de la oportuna propuesta de sanción.

El tercer ejemplar de la muestra, que quedará en depósito en la Sección Agronómica, se remitirá en su caso al Instituto de Cerealicultura, que resolverá inapelablemente en cuanto al análisis.

7.º Por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se cuidará que estas instrucciones sean publicadas en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia.

Burgos, 8 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Jefe, Juan José Fernández Uzquiza. »

Todo lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado en las precedentes Instrucciones.

Cáceres, 29 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, León Barandiarán. 3072

Caja de Recluta número 49

CONCENTRACION DE LOS MOZOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL REEMPLAZO DE 1941

Dispuesta la concentración de los reclutas del segundo trimestre del reemplazo de 1941, según Orden de S. E. el Generalísimo, de fecha 29 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 61, del día de ayer, los Jueces municipales, las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone para los del primer trimestre del citado reemplazo 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 177, de fecha 10 del actual, sin más modificaciones que las siguientes:

PRIMERA. Las relaciones que han de remitir serán de los nacidos desde primero de Abril a fin de Junio del año 1920.

Dichas relaciones han de estar sin excusa ni pretexto alguno, cuarenta y ocho horas antes de la fecha de concentración de los reclutas, teniendo muy en cuenta la preferencia que se previene en la regla cuarta de las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que se cita.

Los mozos comprendidos en este llamamiento por lo que respecta a esta provincia, se ajustará la presentación de los mismos en la Caja de Recluta sin excusa ni pretexto alguno que lo justifique, a las siguientes fechas.

Día 4 de Septiembre: Los reclutas de la capital de Cáceres.

Día 6: Los correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de Cáceres y Valencia de Alcántara.

Día 7: Los pertenecientes a los partidos judiciales de Garrovillas y Plasencia.

Día 8: Los de los pueblos de los partidos de Alcántara y Trujillo.

Día 9: Lo verificarán los que pertenezcan a los partidos de Montánchez y Logrosán.

Día 10: Todos los pueblos de los partidos de Coria, Jarandilla y Navalmoral de la Mata.

Día 11: Los pertenecientes a los pueblos de los partidos judiciales de Hoyos y Hervás.

Les recuerdo lo que encarezco a todos los que han de intervenir en estas operaciones, la mayor actividad posible en ellas; tanto porque todos estamos obligados a cooperar con entusiasmo y máximo celo al cumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad, como por el buen nombre de la Entidad o Municipio a que se encomiendan estas operaciones; y de no hacerlo así, me veré obligado a dar conocimiento a la Superioridad del Municipio que no cumpla esta orden, quedando sujetos todos los que han de intervenir en ellas a las responsabilidades correspondientes, de no verificarlo en la forma y tiempo que se ordena.

Cáceres, 31 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Teniente Coronel Jefe, Gerardo de Requesens. 3076

Grupo de Hospitales Militares de Guerra de Plasencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales a la subasta que se celebrará el día cinco de Septiembre, a las doce de la mañana, en el local de esta Administración para el suministro de todos los artículos (excepto la carne), necesarios a las atenciones de este grupo de Hospitales Militares de Guerra. El pliego de condiciones tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Plasencia, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Capitán de Intendencia Administrador, Emilio Miranda. — Visto bueno, el Comandante Director, Vidal.

(10'60 pstas.)

2995

Alcaldías

ABERTURA

Edicto

Subasta de pastos, hierbas y rastrojera Dehesa Boyal para el año forestal de mil novecientos treinta y ocho treinta y nueve

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la subasta expresada de las Hojas Madilla y Lanchas y la de Rastrojera de la de Barrezuelos de referida Dehesa, la misma tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día ocho del próximo mes de Septiembre y hora de las diez, sirviendo de tipo para ello la de OCHO MIL PESETAS.

Las proposiciones habrán de amoldarse en un todo a lo que aparece en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento unidos al expediente instruido al efecto por esta Corporación.

Si no tuviere lugar dicha subasta en expresado día o se declarare desierta por falta de postor, se efectuará la segunda a los diez días hábiles, a la propia hora, y si ésta también lo fuere, se celebrará la tercera a los subsiguientes diez días, a igual hora que las anteriores.

Abertura a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — El Alcalde accidental, Juan A. Ajil.

(19 pstas.)

3005

HERRERUELA

Don Dionisio Hidalgo Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta.

Hago saber: Que formado por la Junta General del Repartimiento el reparto de utilidades de este término municipal correspondiente al año de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y tres más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas precisas para la justificación de lo reclamado; bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa o legítima que sea.

Herreruela, 9 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — Dionisio Hidalgo. — Por su mandado, el Secretario, P. Holguera Chaparro. 2819

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

El día nueve de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos, montanera y ramoneo de la Dehesa Carrasca, de los propios de este municipio, durante los años forestales de mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo anual de seis mil doscientas cincuenta pesetas, cuyo aprovechamiento se llevará a efecto con el número y clase de ganado y demás que constan en el plan de aprovechamientos y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel sellado de la clase sexta, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación. Si alguno de los concurrentes al efecto quisiera hacer proposición sin tener hecho el depósito, le será admitida si deposita sobre la mesa la cantidad fijada para la tratación.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda bajo idénticas condiciones y tasación a los diez días siguientes:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de pastos, montanera y ramoneo de la Dehesa Carrasca, de estos propios, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del cinco por ciento de la tasación, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por expresados aprovechamientos anuales..... pesetas (escrito en letra).

Fecha y firma del interesado.

Villanueva de la Sierra, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — El Alcalde, Nicolás Corchero.

(31'40 pstas.)

3038

PLASENZUELA

Don Juan Sánchez Ruiz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este término y año 1938.

Hago saber: Que terminado por la Junta General el Repartimiento de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y los tres siguientes, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación debida, bien entendido, de que si dejaren transcurrir el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasenzuela, 8 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Presidente, Juan Sánchez. 2813